

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00116-00

El abogado ESTEVEN LEONARDO JARAMILLO AREVALO formulo solicitud de nulidad con fundamento en que no se ha dictado sentencia dentro del término previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso.

Tal solicitud se rechazará de plano, pues no tuvo en cuenta el abogado que con fundamento en la misma norma citada y antes de fenecer el término del año se profirió el auto de 8 de febrero de 2021, mediante el cual se prorrogó la instancia por el término de 6 meses, los cuales vencen hasta el 8 de agosto de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la solicitud de nulidad propuesta por el abogado El abogado ESTEVEN LEONARDO JARAMILLO AREVALO, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **54** hoy **17 de junio de 2021** a las **8:00** a.m.

NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
SECRETARIA